

096-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas cincuenta y siete minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Guácimo, provincia de Limón, por el “Partido Izquierda Costarricense”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Izquierda Costarricense celebró el veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

CANTÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109480707	LUIS GRANADOS PORRAS
SECRETARIO PROPIETARIO	205100248	MARILYN ESCOTO TORRES
TESORERO PROPIETARIO	501340867	SANTIAGO ESCOTO ACUÑA
PRESIDENTE SUPLENTE	701290245	GABRIELA VARGAS QUIRÓS
SECRETARIO SUPLENTE	702610403	BRAYAN DANIEL CABALLERO ESCOTO
TESORERO SUPLENTE	701590761	KIMBERLINE RUIZ HERNÁNDEZ

FISCALIA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701850007	MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109480707	LUIS GRANADOS PORRAS
TERRITORIAL	205100248	MARILYN ESCOTO TORRES
TERRITORIAL	501340867	SANTIAGO ESCOTO ACUÑA
TERRITORIAL	701290245	GABRIELA VARGAS QUIRÓS
TERRITORIAL	702610403	BRAYAN DANIEL CABALLERO ESCOTO
SUPLENTE	701590761	KIMBERLINE RUIZ HERNÁNDEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa